

ORDENANZA Nº: 2741/05.-

Ramallo, 10 de mayo de 2005

VISTO:

Las distintas Ordenanzas y proyectos que han contemplado adicionales a percibir por el Personal Superior, Jerárquico, Profesional, Técnico Escalafonario o no, que por razones, modalidad y responsabilidades propias a la función, que mejoren eficientemente la prestación de servicios y/o ejecución de tareas encomendadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario estimular al personal Superior, Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no, que por razones de tareas asignadas, que extiendan la jornada laboral, por misiones y funciones de niveles de responsabilidad, que mejoren sensiblemente los parámetros de gestión pública y administración de los recursos de los contribuyentes y vecinos del Partido de Ramallo;

Que en el transcurso de la implementación de las distintas modalidades y el estudio consensuado entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los representantes de los trabajadores municipales se ha considerado necesario dictar una normativa que permita ordenar y retribuir las diferentes actividades del personal comprendido o no en el escalafón municipal, y la elaboración del instrumento jurídico aplicable para la determinación de los adicionales;

Que el instrumento jurídico debe facultar a los titulares de los distintos Departamento de este Municipio, mediante el pertinente acto administrativo para determinar porcentajes para el pago del Adicional por Función al Personal de la Planta Permanente y al Personal excluido en el Artículo 2º - inc. A) y c) de la Ley 11.757;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, a otorgar al Personal Jerárquico, Profesional y Técnico Escalafonario o no, que por la índole de sus funciones, responsabilidades y actividades específicas deban ser gratificadas con una compensación especial de carácter mensual podrán percibir un Adicional por Función de hasta el **SETENTA POR CIENTO (70 %)**, de su Sueldo Básico, complementos y bonificaciones remunerativas. Quedan excluidos de los alcances el titular del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejales. El Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante, mediante el acto administrativo establecerán los porcentajes para el pago de este adicional en los casos que estimen corresponda. Esta bonificación se podrá abonar al personal comprendido dentro de la planta permanente, a partir del 1º de abril de 2005.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante, a otorgar al Personal Superior, que por la índole de sus funciones, responsabilidades, actividades específicas, deban ser gratificadas con una compensación especial de carácter mensual, podrán percibir un Adicional por Función de hasta el **TREINTA POR CIENTO (30%)** de su sueldo básico, complementos y bonificaciones remunerativas. Quedan excluidos de los alcances, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal y los Sres. Concejales. El Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante, mediante el acto administrativo correspondiente establecerán los porcentajes para el pago de este Adicional en los casos que estimen corresponda, a partir del 1º de abril del año 2005.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 10 DE MAYO DE 2005.-----